



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

BUENOS AIRES, 08 ABR 2008

VISTO el Expediente N° 4376 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el aumento de capital y la modificación del artículo 5º del estatuto social de LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, y

CONSIDERANDO:

Que se acompañó Escritura N° 1020 donde surge transcripto el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, reunión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2007, en la cual se aprobó el aumento de capital y la modificación del artículo 5º del estatuto social de la entidad.

Que fueron adjuntadas en autos además, las publicaciones de ley, Dictamen Precalificado de Escribano Público, Dictamen del Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo y Formulario N°1 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

Que se le dio intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se pronunció con fecha 14 de febrero de 2008 no realizando observación alguna al aumento de capital bajo examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

estatuto social de la aseguradora, se concluye con fundamento en lo establecido en el art. 8° de la ley 20.091, que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el aumento del capital social y la modificación del artículo 5° del estatuto social de LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA de conformidad con lo aprobado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2007.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550, confiérase intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 2 9 2 1

FIRMADO POR MIGUEL BAELO